

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-067-2020

Contrato No.	PAF-ATF-I-067-2020
Objeto:	“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CORDOBA”
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	INGENIERÍA MASTER S.A.S.
Fecha de suscripción del contrato:	Dieciocho (18) de enero de 2021
Fecha de inicio:	Primero (1°) de marzo de 2021
Plazo del contrato:	Once (11) meses
Valor del contrato:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 337.374.585,00)
Suspensión No. 01: Diecinueve (19) de abril de 2021	Dos (02) meses: Diecinueve (19) de abril hasta el diecinueve (19) de junio de 2021
Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Dieciséis (16) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: diecinueve (19) de junio de 2021 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.422.272 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-067-2020**, atendiendo las siguientes:



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-067-2020

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CORDOBA" el dieciocho (18) de enero de 2021.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"
3. Que el Alcalde del Municipio de Planeta Rica, mediante comunicación de fecha dos (02) de junio de 2021, dirigida al Gerente de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, por el término de tres (03) meses con el objetivo de cumplir con los compromisos relacionados con el ajuste y complementación de diseños, la obtención del permiso de aprovechamiento forestal y garantizar la funcionalidad del proyecto una vez termine su ejecución; lo anterior en cumplimiento del Convenio No.318 de 2018.
4. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL OPTIMIZACIÓN ATC**, mediante comunicación No. UTOPTATC-OFI-0014 de fecha ocho (08) de junio de 2021, dirigida a la interventoría INGENIERIA MÁSTER S.A.S., solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020, por el término de tres (03) meses. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Alcalde del municipio de Planeta Rica – Córdoba, en relación con las gestiones y actividades adelantadas por el municipio frente a los ajustes a diseños y el tiempo en que se prevé contar con el permiso expedido por parte de la autoridad ambiental para la autorización de la tala de árboles.
5. Que la Interventoría, **INGENIERIA MÁSTER S.A.S.**, mediante comunicado No. INGMAS-025-2021 de fecha ocho (08) de junio de 2021, avaló la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y en mismo sentido solicitó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020 por un término de tres (03) meses, con la finalidad de que se diera cumplimiento con los pendientes del proyecto y poder garantizar el acatamiento de cada uno de los compromisos de acuerdo al convenio No. 318 de 2018 por parte del municipio.
6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del nueve (9) de junio de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de tres (03) meses.
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del once (11) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No.564 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisaron la solicitud y luego de analizarla procedieron a recomendar al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de dos (02) meses.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-067-2020**

8. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del quince (15) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 611 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2020 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-067-2020**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del diecinueve (19) de junio de 2021.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 Diecinueve (19) de junio de 2021

Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 Dos (02) meses

Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 Diecinueve (19) de agosto de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-067-2020 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-067-2020

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-067-2020**, se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA

Representante legal

INGENIERÍA MASTER S.A.S

CONTRATANTE

MB



PJAN

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA -FINDETER



La obligación de la fiduciaria surge de su objeto y no de su actividad.